



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 080/06

Sucre, 15 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal debe sesionar el 25% en un cantón o Distrito Municipal de la Sección Capital para interrelacionarse y atender las necesidades y requerimientos de manera directa con la ciudadanía, en estricta sujeción al Art. 16º parte III de la Ley de Municipalidades 2028, el Órgano Deliberante, programo su Sesión N° 28 en el Distrito Municipal N° 8, Comunidad de Punilla.

Que, el Honorable Concejo Municipal, luego de escuchar en audiencia al Sub Alcalde del distrito, y a los principales dirigentes y vecinos de la zona, en su visita realizada a la Comunidad de Punilla, se ha evidenciado que en la presente gestión no se ha dotado de los insumos y productos referidos al Almuerzo Escolar en el Área Rural. A la fecha los alumnos de la escuela, se vienen alimentando con insumos de los remanentes de la gestión 2005.

Que de acuerdo al Art. 8º inc. 16) de la Ley 2028 de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal promover y atender cuando corresponda y de manera sostenible, los programas de alimentación complementaria de grupos o personas que sean sujetos de subsidios públicos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º num. 4, de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

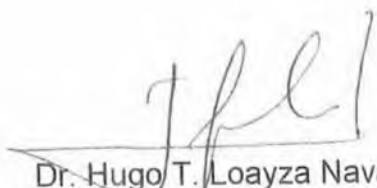
### RESUELVE:

**Art. 1º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, por las instancias que correspondan, dotar de manera inmediata con los productos del Almuerzo Escolar a las Comunidades Rurales del Distrito Municipal N° 8.

**Art. 2º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

